

VACACIONES CONTINUADAS, CSIT UNIÓN PROFESIONAL LO HA CONSEGUIDO

I
N
F
O
R
M
A

En la reunión mantenida dentro de la Comisión de Seguimiento el día 7/12/2011, y a petición de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, se ha tratado el siguiente punto:

Interpretación del disfrute de vacaciones de verano (23 días hábiles) del personal funcionario interino vinculado a Oferta de Empleo Público (OEP), que ocupa puesto en las sedes centrales y edificios donde están ubicadas las Direcciones de Áreas Territoriales de la Consejería de Educación, regulada por la norma dictada por D. Emilio González Páramo desde el año 2001, y estando vigente en la actualidad.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL, ha pedido que esta norma no sea de aplicación, ya que entendemos, que a estos trabajadores se les debe aplicar el Acuerdo de Funcionarios vigente al igual que en el resto de las Consejerías, y así, puedan disfrutar de sus vacaciones de verano de forma continuada (si así lo prefieren), aplicándoseles la liquidación de vacaciones semestral, exclusivamente, a los contratos que no estén sujetos a OEP y que pueda preverse una duración más corta.

La Administración, ha estado de acuerdo con esta petición, y la Consejería de Educación en particular, tras diferentes consultas a otras Consejerías, ha accedido a **aplicar el Acuerdo de Funcionarios** en su art. 18, punto 5º, apartado b) que dice: **Las vacaciones anuales se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre....** Y en su apartado f) que dice: **la duración será de un mes natural ó 23 días hábiles por año completo de servicio**, o el tiempo proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

Una vez más, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha velado por los derechos de los trabajadores de Comunidad de Madrid, evitando un agravio comparativo de los dependientes de Educación con respecto a los del resto de Consejerías, y regularizando una situación que suponía un perjuicio al personal funcionario de los Servicios Centrales de esta Consejería.